



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICADO: 2020 - 190

Como la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **FONDO NACIONAL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** en contra de **MANUEL ORLANDO CASTRO CASTRO**, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de 35,746.6284 UVR equivalente a la suma de \$9.845.697,43 por concepto de capital insoluto.

= Intereses de mora sobre la suma anteriormente relacionada, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de 4.413.2103 UVR equivalente a la suma de \$1.215.530,95 por concepto de cuotas de capital causadas desde 05 de Abril de 2020, hasta 05 de Noviembre de 2020

= Intereses de plazo, causados sobre cada una de las cuotas en mora, desde el 05 de Abril de 2020 hasta 05 de Noviembre de 2020.

= Intereses de mora sobre la suma anteriormente relacionada, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de \$157.115,75 por concepto de seguros exigibles mensualmente respecto de las cuotas vencidas y no canceladas desde 05 de Abril de 2020, hasta 05 de Noviembre de 2020.

Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., informándose que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble gravado con hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40238638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, conforme a lo establecido en el Art. 468 del Código General Proceso.

Líbrense oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos, solicitando se sirva inscribir la medida decretada y expida a costa de la parte interesada el certificado de tradición respectivo, conforme a lo ordenado en el artículo 593 del Código de General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, quien fungirá como apoderada judicial del extremo demandante para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Juan Fernando Barrera P.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **17 de Febrero de 2021**

Por ESTADO N° **008** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co